

## TÍTULO VII: PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

### 1. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El objeto de esta normativa es regular el sistema de prácticas académicas externas de los estudiantes de Grado de la Universidad de Cantabria, al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (BOE: 30 de julio de 2014) y de las Memorias Verificadas de cada título oficial.

Los Reglamentos de prácticas que, en su caso, pudieran aprobar los Centros, se adecuarán a lo previsto en esta normativa.

Tanto la Ley Orgánica de Universidades como su desarrollo en el Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre han puesto un especial énfasis en la realización de prácticas externas por los estudiantes universitarios. Este énfasis se pone también de manifiesto mediante el desarrollo del Estatuto del Estudiante Universitario aprobado por RD 1791/2010, así como por el citado Real Decreto 592/2014 por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. La presente normativa, y las específicas que desarrollen los Centros se atenderán a los referidos Reales Decretos.

### 2. DEFINICIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las prácticas académicas externas son una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, que permite aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

El objetivo fundamental será la adquisición de un conjunto de competencias técnicas, metodológicas y personales, que contribuyan y faciliten al estudiante la adquisición de una formación integral y una experiencia práctica que favorezca su integración en el mundo laboral.

Se consideran prácticas externas a aquellas actividades formativas conformadas por las prácticas curriculares y extracurriculares, dentro de los estudios oficiales de Grado, que se realizarán en empresas, instituciones y entidades públicas o privadas en el ámbito nacional o internacional, incluyendo la propia Universidad de Cantabria.

Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios pudiendo ser obligatorias u optativas.

Las prácticas extracurriculares, son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, no forman parte del correspondiente plan de estudios.

La realización de las prácticas no supondrá, en ningún caso, relación laboral ni contractual, entre el estudiante y la entidad correspondiente.

Las prácticas externas no contemplan la posibilidad de establecer un periodo de prueba.

Quedan excluidas de esta normativa las prácticas curriculares clínicas de los Grados en Medicina, Enfermería (exceptuadas las prácticas curriculares realizadas en centros/entidades privadas o públicas no dependientes de la Consejería de Sanidad), Fisioterapia y Logopedia, así como las prácticas curriculares en los Grados en Magisterio en Educación Infantil, Magisterio en Educación Primaria, Grado en Estudios Hispánicos, Grado en Gestión Hotelera y Turística, que por sus características se regularán en sus propias normativas.

### **3. DESTINATARIOS Y REQUISITOS DE ACCESO**

Podrán solicitar prácticas académicas externas los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener matrícula ordinaria en estudios de Grado del curso en vigor en la Universidad de Cantabria, con el 50% de los créditos superados para la obtención del título que se encuentra cursando.
2. No haber superado los créditos necesarios para la obtención del título. No obstante, si durante el transcurso de una práctica el estudiante adquiere la condición de egresado, podrá finalizar el compromiso adquirido. Excepcionalmente, podrán hacer prácticas los estudiantes egresados,

matriculados por ampliación de créditos, en los casos en los que la mención contemple la obligatoriedad de la realización de prácticas externas curriculares.

En el supuesto de que exista convocatoria pública, los requisitos han de cumplirse a la fecha de presentación de solicitud de participación.

Los estudiantes que renuncien a cualquier modalidad de prácticas hasta en dos ocasiones en un mismo curso académico sin motivo justificado, no podrán participar en nuevas convocatorias ni iniciar una nueva práctica durante ese curso académico.

#### **4. PERIODOS, DURACIÓN Y HORARIOS**

Las fechas del curso académico, a efectos de realización de prácticas, serán las que se hayan establecido con carácter general en el calendario académico aprobado en el plan docente. para cada curso académico.

Las prácticas curriculares tendrán la duración que establezca cada plan de estudios tal y como se recoge en la Memoria de Verificación del título.

La duración de las prácticas extracurriculares no será superior al 50% del curso académico, no pudiendo exceder de una duración de 6 meses a jornada completa. Un estudiante sólo podrá colaborar en una misma entidad un máximo de 6 meses durante sus estudios de Grado. Si optase por cursar un nuevo Grado, podrá volver a colaborar en la misma empresa para la adquisición de nuevas competencias, siempre cumpliendo los requisitos de esta Normativa.

Excepcionalmente, se podrá hacer una ampliación de hasta 3 meses más, si la práctica que está realizando contribuye a la elaboración del Trabajo Fin de Grado. Esta necesidad de ampliar la estancia en la entidad, deberá estar justificada por todas las partes, y la duración total de la práctica en ningún caso superará los 9 meses.

Para intentar cumplir con el objetivo de las prácticas académicas externas, se establece un periodo mínimo de duración de 1 mes.

El Vicerrector competente en materia de ordenación académica resolverá los casos en los que las prácticas puedan ser realizadas fuera de las fechas del curso académico o con una duración superior al límite establecido, cuando existan causas que lo justifiquen.

En el caso del alumnado que curse el Grado en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo o el Grado en Ingeniería Marina el límite máximo para la realización de las prácticas será de 12 meses, este límite incluye la suma tanto de las prácticas que sean curriculares como extracurriculares y se considerará para el conjunto de la vida académica del estudiante en la titulación que cursa.

Las prácticas por su naturaleza y temporalidad no conllevan periodos de vacaciones. No obstante, la empresa y el estudiante podrán establecer o acordar periodos de no asistencia.

La entidad deberá respetar la obligación de los estudiantes de asistir a la realización de exámenes, así como a las posibles tareas de representación y participación en la Universidad, sin generar obligación de recuperación de horas.

Se procurará que los horarios de las prácticas sean compatibles con la actividad académica desarrollada por el estudiante en la universidad. Con carácter general, como máximo el alumnado podrá tener una dedicación de 40 horas semanales a la realización de las prácticas.

Las prácticas académicas serán presenciales, en términos generales; sin embargo, atendiendo a circunstancias especiales, el Vicerrectorado competente en materia de ordenación académica podrá determinar la posibilidad de que puedan desarrollarse en modalidad a distancia o semipresencial. En ese supuesto:

- a) Los responsables de la tutorización profesional y académica estarán obligados a tener abiertas vías de comunicación fluidas y regulares.
- b) Los estudiantes estarán obligados a llevar un diario con su dedicación.
- c) El tiempo de práctica será justificado mediante algún tipo de entregable periódico.
- d) El avance semanal se reportará mediante videoconferencia u otros medios.

## **5. CONDICIONES ECONÓMICAS**

Tanto en las prácticas curriculares como extracurriculares, la entidad colaboradora podrá abonar mensualmente al estudiante seleccionado una cantidad en concepto de bolsa o ayuda al estudio.

## **6. OFERTA, DIFUSIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS**

La oferta de prácticas académicas externas deberá contener los siguientes datos:

- a. Nombre o razón social de la entidad colaboradora donde se realizará la práctica.
- b. Centro, localidad y dirección donde tendrán lugar las prácticas.
- c. Fechas de comienzo y fin de las prácticas.
- d. Número de plazas ofertadas en función de los recursos disponibles.
- e. Titulación o titulaciones a las que van dirigidas las prácticas externas.
- f. Ayuda económica que recibirá el estudiante, en caso de que la hubiera.
- g. Número de horas diarias de dedicación o jornada y horario asignado.
- h. Proyecto formativo, actividades y competencias a desarrollar.

Será un requisito para adjudicar una práctica no estar realizando otra, salvo que se trate de una práctica curricular obligatoria. No se podrán simultanear dos o más prácticas en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Cuando ambas sean de carácter extracurricular.
- b. Cuando una sea curricular optativa y la otra extracurricular.
- c. Cuando la suma de sus respectivos horarios supere la duración de una jornada completa de 8 horas.
- d. Cuando los fondos que financien prácticas susceptibles de simultaneidad sean públicos en ambos casos.

Se otorgará prioridad a los estudiantes que realizan prácticas curriculares frente a los que solicitan prácticas extracurriculares. Asimismo, se dará prioridad en la elección y en la adjudicación de prácticas a los estudiantes con discapacidad, con objeto de que puedan optar a empresas en las que estén

aseguradas todas las medidas de accesibilidad universal, incluidas las referidas al transporte para su traslado y acceso a las mismas.

## **7. CONVENIO Y ANEXO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA**

Todas las prácticas externas requerirán la firma de un Convenio previo de Cooperación Educativa entre la empresa/institución y la Universidad de Cantabria, preferentemente según el modelo oficial aprobado por la Universidad de Cantabria, gestionado a través del Centro de Orientación e Información de Empleo (COIE) de la Universidad de Cantabria.

Los convenios establecerán el marco regulador de las relaciones entre los estudiantes, las entidades colaboradoras y la Universidad de Cantabria e incluirán en sus estipulaciones básicas o en los anexos los aspectos señalados en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

A cada Convenio de Cooperación Educativa se le añadirán los Anexos correspondientes a cada estudiante que realice prácticas en dicha empresa o entidad. Dichos Anexos serán gestionados por el COIE.

El Anexo recogerá los contenidos del proyecto formativo, con los objetivos y actividades a desarrollar para la adquisición de las competencias que se reflejan en la guía docente de la asignatura de prácticas externas del título en el que se encuentre matriculado, así como la siguiente información:

- Datos de la entidad (nombre, CIF, persona de contacto y dirección)
- Datos del/la estudiante (nombre, DNI, titulación, mail y teléfono)

Datos de la práctica (modalidad, tipo de práctica, fecha de inicio, fecha de fin, horario, periodo bonificable, dirección, tutor de la entidad, tutor académico, bolsa de ayuda, forma de pago).

## **8. FORMALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

El Centro de Orientación e Información de Empleo-COIE será el servicio encargado de la gestión de prácticas académicas externas, y la formalización de todos los documentos se realizará antes de la fecha de inicio prevista a través de medios electrónicos, siendo obligatorio para todas las partes, salvo excepciones justificadas de acuerdo a la legislación vigente, el uso de firma con certificado electrónico cualificado.

Los cambios o modificaciones que pudieran darse durante la realización de la práctica quedarán registrados en una adenda.

Los estudiantes que en la ejecución de sus prácticas tengan relación con menores, estarán obligados a aportar en la empresa/entidad donde realizan la práctica el correspondiente Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, expedido por el Ministerio de Justicia.

## **9. ASIGNATURA DE PRÁCTICAS**

Los estudiantes que realizan prácticas curriculares deberán estar matriculados de la asignatura “*prácticas académicas externas*” antes de formalizar su colaboración en la entidad. No se podrá iniciar una práctica curricular sin haberse matriculado previamente de dicha asignatura.

Si un estudiante no supera la asignatura de prácticas externas o anula la matrícula en el curso académico, deberá matricularse de nuevo en dicha asignatura en el caso de que quiera realizar prácticas externas.

Los estudiantes que realicen prácticas extracurriculares no necesitan matrícula de la asignatura de prácticas.

## **10. RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS Y TUTORÍA**

El responsable en la Universidad del programa de prácticas de un título será el coordinador de prácticas externas que el centro determine. Será miembro del equipo de Dirección o uno de los profesores designados entre los que imparten docencia en el Centro.

Durante todo el periodo de realización de las prácticas el estudiante tendrá asignado un tutor académico y un tutor profesional de la entidad colaboradora:

- El tutor designado por la entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico de la universidad.
- La designación de tutor académico de la Universidad se hará de acuerdo con los procedimientos establecidos por la misma:

- a) Para las prácticas curriculares el tutor deberá ser un profesor de la universidad, con preferencia de la propia facultad, escuela o centro universitario en el que se encuentre matriculado el estudiante y, en todo caso, afín a la enseñanza a la que se vincula la práctica.
- b) En el caso de las prácticas extracurriculares, el tutor académico será preferentemente un profesor de la universidad que imparta docencia en la misma rama de conocimiento de la enseñanza cursada

#### **11. INFORME FINAL Y MEMORIA FINAL DE PRÁCTICAS CURRICULARES**

El tutor profesional realizará y remitirá al tutor académico de la Universidad un Informe Final que recogerá el número de horas realizadas por el estudiante y en el cual podrá valorar los siguientes aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente proyecto formativo:

- a. Capacidad técnica.
- b. Capacidad de aprendizaje.
- c. Administración de trabajos.
- d. Habilidades de comunicación oral y escrita. En el caso de estudiantes con discapacidad que tengan dificultades en la expresión oral, deberá indicarse el grado de autonomía para esta habilidad y si requiere de algún tipo de recurso técnico y/o humano para la misma.
- e. Sentido de la responsabilidad.
- f. Facilidad de adaptación.
- g. Creatividad e iniciativa.
- h. Implicación personal.
- i. Motivación.
- j. Receptividad a las críticas.
- k. Puntualidad.
- l. Relaciones con su entorno laboral.
- m. Capacidad de trabajo en equipo, en su caso.

Una vez transcurrida la mitad del periodo de duración de las prácticas, el tutor profesional podrá elaborar un informe intermedio de seguimiento, cuando así se establezca de acuerdo a la normativa de cada centro.

Asimismo, el estudiante elaborará y hará entrega al tutor académico de la universidad una memoria final, en la que deberán figurar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a. Datos personales del estudiante.
- b. Entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas y lugar de ubicación.
- c. Descripción detallada de las tareas, trabajos desarrollados y departamentos de la entidad a los que ha estado asignado.
- d. Valoración de los conocimientos y competencias adquiridos en relación con los estudios universitarios.
- e. Relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución.
- f. Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas.
- g. Evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.

El Centro podrá establecer la necesidad de que el estudiante elabore y haga entrega al tutor académico de la Universidad de un informe intermedio, preferentemente una vez transcurrida la mitad del periodo de duración de las prácticas, que recoja la valoración del desarrollo del proyecto formativo.

## **12. INFORME FINAL DE PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES**

Al término de cada práctica académica externa extracurricular la entidad colaboradora emitirá un informe nominal para el alumno con indicación de al menos los siguientes aspectos:

- a. Datos del estudiante
- b. Datos de la entidad
- c. Fechas de realización de la práctica
- d. Actividades realizadas y en su caso rendimiento

Este informe le servirá al estudiante para solicitar el reconocimiento de las prácticas en el Suplemento Europeo al Título.

### **13. RECONOCIMIENTO A TUTORES**

Los **tutores profesionales** podrán solicitar al COIE una certificación acreditativa de su actividad colaboradora. El certificado contendrá la siguiente información:

- Titular de la certificación
- Empresa donde se realizaron las prácticas
- Titulación del estudiante
- Fechas de realización

### **14. EVALUACIÓN, ACTAS DE CALIFICACIONES Y CERTIFICACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

La evaluación y calificación de las prácticas curriculares corresponde al tutor académico de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio. Basándose en el Informe Final del tutor profesional y en la Memoria Final de Prácticas elaborada por el estudiante, el tutor académico evaluará y calificará las prácticas desarrolladas, cumplimentando el correspondiente Informe de Valoración.

Las prácticas extracurriculares se evaluarán de acuerdo a lo establecido en el citado artículo, pero no se calificarán.

El Reglamento de Prácticas del Centro regulará los criterios generales de evaluación y la ponderación entre el Informe Final y la Memoria Final.

La calificación otorgada por el tutor académico se ajustará a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter nacional y validez en todo el territorio nacional.

Habrà una única convocatoria anual y se elaborará un acta individual para cada estudiante con la información sobre la práctica realizada y la calificación obtenida.

Para la reclamación de la calificación se seguirá lo establecido en el Reglamento de los Procesos de Evaluación en la Universidad de Cantabria.

Los plazos de calificación y entrega de actas serán acordados para cada curso académico por los órganos de gobierno de la Universidad.

## **15. SEGUROS Y COBERTURAS**

La Universidad de Cantabria garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de accidentes y asistencia a través del seguro escolar y del seguro colectivo de accidentes y asistencia suscrito para la totalidad de los estudiantes de la Universidad de Cantabria. Dicho seguro colectivo, que es supletorio al Seguro Escolar, garantiza las coberturas de asistencia e indemnización adecuadas como consecuencia de accidentes acaecidos, entre otros, en el desarrollo de las prácticas en empresas o entidades.

Los alumnos que realizan prácticas académicas externas remuneradas, serán dados de alta en el Régimen General de Seguridad Social, de acuerdo con la normativa vigente, RD 1493/2011 de 24 octubre.

La Universidad de Cantabria dispone del oportuno seguro de responsabilidad civil para dar cobertura a todos los alumnos que se encuentren realizando prácticas.

En supuestos de Incapacidad Laboral Transitoria o Enfermedad Común, el estudiante en prácticas externas remuneradas y abonadas a través de la Universidad de Cantabria tendrá la obligación de presentar en el plazo improrrogable de tres días el documento de la baja y en los plazos legalmente establecidos los partes de confirmación. El parte será entregado directamente en el Servicio de Personal Docente e Investigador, Retribuciones y Seguridad Social de la Universidad de Cantabria.

## **16. DERECHOS Y OBLIGACIÓN DERIVADAS DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS**

Los derechos y deberes del estudiante, del tutor profesional y del tutor académico durante el periodo de realización de prácticas externas vendrán regulados por lo indicado en los artículos 9, 11 y 12 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

## **17. RESOLUCIÓN ANTICIPADA DE LAS PRÁCTICAS**

- Las prácticas pueden ser resueltas por cualquiera de las partes siempre que haya un motivo justificado, para lo cual será necesario comunicarlo con antelación suficiente a la otra parte. Deberá firmarse un documento de baja para cerrar el expediente de prácticas.
- Será motivo de extinción el incumplimiento manifiesto, por parte de cualquiera de las partes, de las obligaciones establecidas en la presente normativa, el convenio de cooperación educativa o la legislación que al respecto esté vigente en cada momento.
- La constatación por parte del COIE del incumplimiento de los requisitos necesarios o de las obligaciones aparejadas a la realización de la práctica, dará lugar a su extinción automática, debiendo comunicar a las partes tal decisión y su motivación.

## **18. MEDIDAS CONTRA SITUACIONES DE ACOSO**

Las posibles situaciones de acoso de que pueda ser objeto el alumnado en prácticas, se resolverán con el protocolo aprobado por la Universidad de Cantabria si no existiera uno en la entidad. En el caso de que la entidad sí cuente con un protocolo, deberá ponerlo en marcha, garantizando en todo caso la intervención de la UC.

## **19. GARANTÍA DE CALIDAD**

El Sistema Interno de Garantía de Calidad de la Universidad de Cantabria articula los procedimientos que garantizan la calidad de las prácticas externas que realicen los estudiantes. Los citados procedimientos incluyen mecanismos, instrumentos y órganos o unidades dedicados a la recogida y análisis de información sobre el desarrollo de las prácticas y la revisión de su planificación.

## **20. PRÁCTICAS EN EL MARCO DE PROGRAMAS DE INTERCAMBIO O CONVENIOS BILATERALES**

- Los estudiantes de la Universidad de Cantabria podrán realizar las prácticas académicas externas curriculares o extracurriculares, en el marco del programa de intercambio Erasmus en empresas no vinculadas a ninguna Universidad, en el marco de convenios bilaterales con otras

Universidades en empresas vinculadas a estas Universidades o en el marco de convenios o acuerdos internacionales que amparen la realización de prácticas de los estudiantes de los países firmantes.

Para su reconocimiento, deberán ser aprobadas por el coordinador de movilidad de la titulación, y seguir el procedimiento de evaluación, calificación y/o certificación correspondiente.

- Los estudiantes de intercambio recibidos en la Universidad de Cantabria podrán realizar prácticas externas durante su estancia en esta Universidad, en el marco del programa de intercambio Erasmus o de convenios bilaterales con otras Universidades.

Quedarán cubiertos por la póliza de seguro de accidentes y asistencia sanitaria, y por el seguro de responsabilidad civil que cubre a todos los estudiantes de la UC. En el supuesto de que la Universidad dejara de disponer del seguro colectivo de accidentes y asistencia sanitaria, serán los propios estudiantes los responsables de contratarlo, con aquellas coberturas que en su caso establezca necesarias la UC.

Estos estudiantes recibirán una certificación con la información relativa a la práctica realizada y con la calificación obtenida.